

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Exp. 1162/2020 Recaudacion Cuotas E.U.C. Altos de la Alquería
- Expediente 1145/2020. Resolución Recurso Reposición contra liquidación precio público actividades deportivas 2018/2019\_ [REDACTED]
- Expediente 1135/2020. Resolución Recurso Reposición contra liquidación precio público actividades deportivas 2018/2019\_ [REDACTED]
- Expedientes 1131/2020 y 1132/2020. Gestión de Tesorería resolución Recurso Reposición contra liquidaciones precio público actividades deportivas 2018/2019\_ [REDACTED]
- Expediente 1127/2020. Resolución Recurso Reposición contra liquidación de precio público actividades deportivas 2018/2019\_ [REDACTED]
7. Exp. 1495/2020 Adquisición Software lectores faciales
8. Aprobación Padrón Municipal de Aguas mes de Agosto B98 La Zagaleta
9. Exp. 1499/2020 Prorrogas Contratos Temporales Refuerzos por Covid 19
- 10.-Licencias Urbanísticas
- 11.-Pagos y Facturas
- 12.-Expediente 53/2020. Modificación de Benahavis es teatro por cambio de ubicación 26 - 27 septiembre
- 13.-Expediente 37/2019. Aprobación liquidación canon BAR PISCINA MUNICIPAL\_2020
- 14.-Expediente 132/2016. Aprobación liquidación canon demanial CAMPO DEL GOLF LA QUINTA\_2020\_COVID
- 15.-Expediente 131/2016. Aprobación liquidación canon demanial CAMPO DE GOLF LOS ARQUEROS\_2020\_COVID
- 16.-Corrección de Errores Listado de Admitidos y Excluidos Bolsa Conserje
- 17.-Listado Provisional Valoraciones Bolsa Conserje.
- 18.-Asuntos Urgentes.
  - Listado Provisional Admitidos y Excluidos Bolsa de Trabajo Operario Limpiador/a.

**24 de Septiembre de 2020**

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.** - Una vez leída el acta de la sesión anterior esta es aprobada por unanimidad.

**2.-EXP. 1162/2020 RECAUDACIÓN CUOTAS E.U.C. ALTOS DE LA ALQUERIA.**-Por la Tesorería Municipal se informa a los reunidos que, tras solicitud formulada a este Ayuntamiento por la Entidad Urbanística de Conservación Altos de la Alquería, de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística y base 40ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, se va a proceder a dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial para la recaudación en vía de apremio de las cantidades adeudadas a dicha EUC correspondientes a las cuotas del ejercicio 2018, toda vez que se ha verificado que la documentación aportada por la EUC reúne los requisitos previstos en la base 41ª de las de Ejecución del Presupuesto, siendo estas 3 deudas por importe de 235.621'83€

Los Señores Concejales reunidos, una vez debidamente enterados de lo informado acuerdan por unanimidad enviar la relación presentada para que por el Patronato de Recaudación se proceda al cobro de las mismas por vía de apremio.

**3.-EXPEDIENTE 1145/2020. RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2018/2019** [REDACTED].-Por el Sr. Alcalde se informa que por la Tesorera Municipal se ha informado el recurso de reposición interpuesto por doña [REDACTED], con NIF número X1920308S, en representación de su hija doña [REDACTED], con NIF número 09082945S, en fecha 08/09/2020, número de registro de entrada 2020-E-RE-3878, contra la liquidación de ingreso de derecho público por Precio Público actividades deportivas y culturales para NO ABONADOS\_CURSO 2018/2019.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.** Estimar el Recurso de reposición en parte al haber prestado este Ayuntamiento la actividad deportiva baloncesto durante el curso 2018/2019 de forma correcta y desde el mes de noviembre, constar inscripción en tal actividad de doña [REDACTED], con NIF número 09082945S, todo ello en virtud de los art. 4 y 9 de la Ordenanza reguladora del Precio Público, resultando procedente la rectificación de liquidación de ingreso de derecho público recurrida al proceder la compensación con la cuota abonada para el mes en que no se prestó el servicio, ascendiendo el nuevo importe a satisfacer a 208,30 €.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, junto con la nueva liquidación de ingreso de derecho público.

**4.-EXPEDIENTE 1135/2020. RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2018/2019** [REDACTED]. - Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos

que por [REDACTED], a cuyos efectos por la Tesorería Municipal se ha emitido el siguiente informe:

**Expediente n.º:** 1135/2020

**Asunto:** Recurso de Reposición contra la liquidación de ingreso de derecho público por Precio Público actividades deportivas y culturales para NO ABONADOS\_CURSO 2018/2019

## **INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

Doña Carmen Moreno Romero, en calidad de Tesorera del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con el recurso de reposición interpuesto por don [REDACTED], con NIF número 79147774J, en fecha 24/08/2020, número de registro de entrada 2020-E-RC-2205, contra la liquidación de ingreso de derecho público por Precio Público actividades deportivas y culturales para NO ABONADOS\_CURSO 2018/2019, concretamente para la actividad fútbol, y motivándola en que en unas semanas desde el inicio del curso no asistió a la escuela municipal de fútbol en la que se inscribió, tiene a bien

### **INFORMAR**

#### **I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Que con fecha 03/10/2018 y nº de registro de entrada 2018-E-RC-4912, por don [REDACTED] con NIF número 79147774J, se efectúa inscripción de no abonados para la actividad deportiva fútbol y temporada 2018/2019.

**SEGUNDO.** Con fecha 12/08/2020 la Junta de Gobierno Local, a la vista de lo informado por la Tesorería Municipal, adoptó el siguiente acuerdo

*"PRIMERO. Aprobar la lista cobratoria del precio público por la utilización, prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en las instalaciones deportivas municipales y otras de naturaleza análoga correspondiente a las inscripciones a actividades y curso del curso escolar 2018/2019 compuesto por 33 liquidaciones de ingreso de derecho público y por un importe total de cuotas municipales de siete mil quinientos noventa euros (7.590,00 €), siendo el periodo voluntario de cobro el que resulte según la fecha de la notificación individual de cada una de las liquidaciones:*

*a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

*b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

*SEGUNDO. Que se realicen los trámites para la gestión recaudatoria de la referida lista cobratoria por las actividades y cursos correspondientes al curso escolar 2018/2019, notificándose las liquidaciones a los obligados al pago con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser*

*satisfecha la deuda."*

**TERCERO.** Que forma parte de la lista cobratoria indicada en el antecedente anterior la liquidación girada a don ██████████ con NIF número 79147774J, por importe de 240,00 €. Siendo notificada con fecha 29/07/2020.

**CUARTO.** Que en fecha 24/08/2020, número de registro de entrada 2020-ERC-2205, se presenta por don ██████████ con NIF número 79147774J, recurso de reposición contra la referida liquidación de ingreso de derecho público en el plazo legalmente establecido para ello.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El art. 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- El artículo 2, 14, 41 y 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (en adelante, TRLRHL)
- El artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- El artículo 21.1 f), s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la utilización, prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en las instalaciones deportivas municipales y otras de naturaleza análoga (BOP Málaga nº 233, de 7 de diciembre de 2017)

**SEGUNDO.** La emisión de la liquidación recurrida se fundamenta en el art. 4 de la Ordenanza reguladora del Precio Público, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Nace la obligación de pago del precio público cuando se inicie la utilización o la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales y otras de naturaleza análoga mencionadas en el artículo 6 o desde que se conceda el derecho a la utilización de tales instalaciones. En concreto, **nacerá la obligación de contribuir:***

*[...] • **Con la formalización de la inscripción/matricula en la actividad o curso de que se trate, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante.***

*Para el caso concreto de las actividades contempladas en los apartados B y C (excepto natación) del art. 6, el devengo tiene carácter mensual, naciendo la obligación de pago el primer día natural de cada mes de vigencia de la actividad/curso deportivo."*

Sabiendo que la actividad para la que se inscribió don ██████████ se incluye dentro del apartado C, el devengo del precio público es mensual, y por tanto, la obligación de pago nació el primer día natural de cada mes de vigencia de la actividad/curso deportivo.

El reclamante alega como motivo de anulación de la liquidación de ingreso de

derecho público girada la no asistencia a la escuela municipal de futbol a las pocas semanas de inicio del curso.

Sin embargo, no consta comunicación de baja voluntaria en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

Por la Delegación de Deportes se informa que la actividad futbol se prestó por este Ayuntamiento con toda normalidad durante el curso 2018/2019; por lo que, a la vista del artículo anteriormente expresado, la mera formalización de la inscripción/matricula en la actividad o curso conlleva el nacimiento de la obligación de contribuir, no siendo determinante la no asistencia o disfrute de la actividad por el usuario pues se debió a un motivo imputable éste al no haber comunicado la baja voluntaria.

En este sentido, en materia de devolución del precio público, el art. 9 de la Ordenanza reguladora establece lo siguiente:

*"9.1. No procederán las devoluciones de las tarifas públicas abonadas, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago:*

- a) El servicio no se preste o la actividad no se desarrolle.*
- b) No se hubiera participado en la actividad por estar cubierto el cupo de participantes.*
- c) Por enfermedad grave del usuario que le dificulte la práctica deportiva, debidamente justificada mediante certificado médico y siempre que sea solicitado con una antelación mínima de 24 HORAS al inicio de la actividad, según criterio técnico.*
- d) Cuando el usuario cambie de turno en los períodos de renovación, y el nuevo tenga menos sesiones semanales que el anterior.*

*Si se ha hecho uso de los servicios o actividades, en ningún caso se devolverá el importe total o parcial de la Matrícula.*

*[...] 9.6. Bajas en actividades y cursos:*

*En el caso de baja voluntaria en actividades o cursos, cuando la solicitud de la devolución se efectúe con una antelación inferior a 72 horas al inicio de la actividad, o bien ésta ya haya comenzado a desarrollarse o celebrarse, únicamente procederá la devolución de los precios públicos si dicha baja es cubierta por otra persona."*

**No concurren en el presente caso, ninguno de los motivos tasados por la Ordenanza reguladora para que no proceda la liquidación del precio público o, en su caso, la devolución de ingresos.**

Asimismo, en cuanto a la demora en el cobro de las cuotas, señalar que, si bien el art. 8.4 de la Ordenanza reguladora del Precio Público prevé que *"En los cursos y talleres cuya duración coincida con el curso escolar, la primera cuota mensual se abonará, antes del inicio del curso o taller, aportándose el justificante de abono junta a la inscripción en el curso o taller correspondiente. El pago de las restantes cuotas se hará efectivo mediante domiciliación bancaria [...]"*, por la Junta de Gobierno Local en aras de facilitar el pago ante la situación de crisis sanitaria y económica originada por el COVID-19 se adoptó, en su sesión de fecha 11 de agosto de 2020, el siguiente acuerdo:

*"PRIMERO. AMPLIAR EL PERÍODO VOLUNTARIO DE PAGO HASTA EL 31/12/2020, de las 33 liquidaciones de ingreso de derecho público por el precio público por la*

*utilización, prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en las instalaciones deportivas municipales y otras de naturaleza análoga correspondiente a las inscripciones a actividades y curso del curso escolar 2018/2019, que fueron aprobadas por este órgano en sesión de fecha 23/07/2020.*

*Transcurrido el plazo señalado como período de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses de demora y, en su caso las costas que se generen.*

**SEGUNDO. PERMITIR A LOS OBLIGADOS AL PAGO QUE ASÍ LO SOLICITEN A LA DOMICILIACIÓN DE LAS CUOTAS DENTRO DEL PERIODO VOLUNTARIO MODIFICADO."**

### **III. POR LAS RAZONES EXPUESTAS SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO**

**PRIMERO.** Desestimar el Recurso de reposición en todo al no deberse la falta de asistencia de don [REDACTED], con NIF número 79147774J, a la actividad deportiva fútbol durante el curso 2018/2019 a un motivo imputable a este Ayuntamiento, en virtud del art. 4 de la Ordenanza reguladora del Precio Público, resultando procedente la liquidación de ingreso de derecho público recurrida.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.** Desestimar el Recurso de reposición en todo al no deberse la falta de asistencia de don [REDACTED], con NIF número 79147774J, a la actividad deportiva fútbol durante el curso 2018/2019 a un motivo imputable a este Ayuntamiento, en virtud del art. 4 de la Ordenanza reguladora del Precio Público, resultando procedente la liquidación de ingreso de derecho público recurrida.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado el presente acuerdo.

### **5.-EXPEDIENTES 1131/2020 Y 1132/2020. GESTIÓN DE TESORERÍA RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2018/2019\_ [REDACTED]**

[REDACTED] - Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos del recurso presentado por Dña. [REDACTED] con NIF número 27346219R, en representación de sus hijos don [REDACTED], a cuyos efectos por la Tesorería Municipal se ha emitido el siguiente informe:

**Expediente n.º:** 1131/2020 y 1132/2020

**Asunto:** Recurso de Reposición contra la liquidación de ingreso de derecho público por Precio Público actividades deportivas y culturales para NO ABONADOS\_CURSO 2018/2019

### **INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

[REDACTED] en calidad de Tesorera del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con el recurso de reposición interpuesto por doña [REDACTED], con NIF número 27346219R, en representación de sus hijos don [REDACTED], con NIF número 50364913L, y don [REDACTED], con NIF número 50342362P, en fecha 18/08/2020, número de registro de entrada 2020-E-RC-2157, contra las liquidaciones de ingreso de derecho público por Precio Público actividades deportivas y culturales para NO ABONADOS\_CURSO 2018/2019, y motivándola en que, según le informaron, los usuarios de la actividad deportiva fútbol no estaban obligados a pagar las cuotas, tiene a bien

## INFORMAR

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Que con fecha 03/10/2018 y nº de registro de entrada 2018-E-RC-4903, por [REDACTED], con NIF número 50364913L, se efectúa inscripción de no abonados para la actividad deportiva Fútbol y temporada 2018/2019.

En la misma fecha y con nº de registro de entrada 2018-E-RC-4906, por don [REDACTED], con NIF número 50342362P, se efectúa inscripción de no abonados para la actividad deportiva Fútbol y temporada 2018/2019.

**SEGUNDO.** Con fecha 12/08/2020 la Junta de Gobierno Local, a la vista de lo informado por la Tesorería Municipal, adoptó el siguiente acuerdo

*"PRIMERO. Aprobar la lista cobratoria del precio público por la utilización, prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en las instalaciones deportivas municipales y otras de naturaleza análoga correspondiente a las inscripciones a actividades y curso del curso escolar 2018/2019 compuesto por 33 liquidaciones de ingreso de derecho público y por un importe total de cuotas municipales de siete mil quinientos noventa euros (7.590,00 €), siendo el periodo voluntario de cobro el que resulte según la fecha de la notificación individual de cada una de las liquidaciones:*

*a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

*b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

*SEGUNDO. Que se realicen los trámites para la gestión recaudatoria de la referida lista cobratoria por las actividades y cursos correspondientes al curso escolar 2018/2019, notificándose las liquidaciones a los obligados al pago con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda."*

**TERCERO.** Que, a la vista de las inscripciones realizadas, forman parte de la lista cobratoria indicada en el antecedente anterior las liquidaciones giradas a los

obligados al pago don [REDACTED], con NIF número 50364913L, por importe de 240,00 € y don [REDACTED], con NIF número 50342362P, por igual importe. Encontrándose la liquidación de [REDACTED] pendiente de notificación y la de [REDACTED] en periodo de recepción de la notificación realizada en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado (anuncio ID: N2000505828, de 10 de septiembre de 2020).

**CUARTO.** Que con fecha 18/08/2020, número de registro de entrada 2020-E-RC-2157, por doña [REDACTED], con NIF número 27346219R, en representación de sus hijos don [REDACTED], con NIF número 50364913L, y don [REDACTED] con NIF número 50342362P, se presenta recurso de reposición contra las referidas liquidaciones de ingreso de derecho público alegando que, según le informaron, los usuarios de la actividad deportiva fútbol no estaban obligados a pagar las cuotas.

No consta documentación acreditativa de la representación de los obligados al pago.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El art. 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- El artículo 2, 14, 41 y 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (en adelante, TRLRHL)
- El artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- El artículo 21.1 f), s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la utilización, prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en las instalaciones deportivas municipales y otras de naturaleza análoga (BOP Málaga nº 233, de 7 de diciembre de 2017)

**SEGUNDO.** La emisión de las liquidaciones recurrida se fundamenta en el art. 4 de la Ordenanza reguladora del Precio Público, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Nace la obligación de pago del precio público cuando se inicie la utilización o la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales y otras de naturaleza análoga mencionadas en el artículo 6 o desde que se conceda el derecho a la utilización de tales instalaciones. En concreto, **nacerá la obligación de contribuir:***

*[...] • **Con la formalización de la inscripción/matricula en la actividad o curso de que se trate, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante.***

*Para el caso concreto de las actividades contempladas en los apartados B y C (excepto natación) del art. 6, el devengo tiene carácter mensual, naciendo la*



*obligación de pago el primer día natural de cada mes de vigencia de la actividad/curso deportivo."*

Sabiendo que la actividad para la que se inscribieron don [REDACTED] y don [REDACTED], se incluye dentro del apartado C, el devengo del precio público es mensual, y por tanto, la obligación de pago nació el primer día natural de cada mes de vigencia de la actividad/curso deportivo.

La reclamante alega como motivo de anulación de la liquidación de ingreso de derecho público girada la inexistencia de obligación de pago de la misma. Sin embargo, tal supuesto sólo procedería para los usuarios con Tarjeta del Ciudadano. A tal efecto, la referida Ordenanza reguladora del Precio Público prevé una serie de derechos a los usuarios que gozan de la condición de abonado, y que quedan recogidos en su Art. 7.2, a saber:

*"Derechos de las personas abonadas: Las personas abonadas gozarán, previo pago de la tarifa establecida en el epígrafe A del art. 6 y por años naturales, mediante la presentación obligatoria de la Tarjeta del Ciudadano (TC), de los siguientes derechos:*

- Acceso gratuito a las Instalaciones Deportivas Municipales y otras de naturaleza análoga que tengan establecido precio público. En el caso de instalaciones de utilización colectiva, al menos el 50 % de los usuarios deben tener la condición de abonados. En caso contrario, habrán de abonar la cuota establecida en el art. 6 para no abonados.*
- **Inscripción gratuita**, siempre y cuando existan plazas libres, en actividades deportivas y culturales, cursos, escuelas deportivas y demás actuaciones y servicios de similar índole prestados en las instalaciones deportivas municipales y otras de naturaleza análoga, así como aquellos otros servicios que puedan considerar las Concejalías de Cultura, Educación y Deportes y que en su momento anuncien oportunamente."*

Se observa que ni don [REDACTED] ni don [REDACTED] contaron con la Tarjeta del Ciudadano en el curso escolar 2018/2019, sin que, por tanto, puedan gozar de inscripción gratuita en la actividad deportiva fútbol para la temporada 2018/2019, resultando procedente la liquidación que ahora se recurre.

Tampoco consta comunicación de baja voluntaria en el registro de entrada de este Ayuntamiento ni cualquier otra circunstancia prevista en la Ordenanza reguladora para las devoluciones del precio público, y que según determina el art. 9 son las siguientes:

*"9.1. No procederán las devoluciones de las tarifas públicas abonadas, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago:*

- a) El servicio no se preste o la actividad no se desarrolle.*
- b) No se hubiera participado en la actividad por estar cubierto el cupo de participantes.*
- c) Por enfermedad grave del usuario que le dificulte la práctica deportiva, debidamente justificada mediante certificado médico y siempre que sea solicitado con una antelación mínima de 24 HORAS al inicio de la actividad, según criterio técnico.*
- d) Cuando el usuario cambie de turno en los períodos de renovación, y el nuevo tenga menos sesiones semanales que el anterior.*

*Si se ha hecho uso de los servicios o actividades, en ningún caso se devolverá el importe total o parcial de la Matrícula.*

*[...] 9.6. Bajas en actividades y cursos:*

*En el caso de baja voluntaria en actividades o cursos, cuando la solicitud de la devolución se efectúe con una antelación inferior a 72 horas al inicio de la actividad, o bien ésta ya haya comenzado a desarrollarse o celebrarse, únicamente procederá la devolución de los precios públicos si dicha baja es cubierta por otra persona."*

Asimismo, en cuanto a la demora en el cobro de las cuotas alegado por la reclamante, señalar que, si bien el art. 8.4 de la Ordenanza reguladora del Precio Público prevé que "En los cursos y talleres cuya duración coincida con el curso escolar, la primera cuota mensual se abonará, antes del inicio del curso o taller, aportándose el justificante de abono junta a la inscripción en el curso o taller correspondiente. El pago de las restantes cuotas se hará efectivo mediante domiciliación bancaria [...]", por la Junta de Gobierno Local en aras de facilitar el pago ante la situación de crisis sanitaria y económica originada por el COVID-19 se adoptó, en su sesión de fecha 11 de agosto de 2020, el siguiente acuerdo:

*"PRIMERO. AMPLIAR EL PERÍODO VOLUNTARIO DE PAGO HASTA EL 31/12/2020, de las 33 liquidaciones de ingreso de derecho público por el precio público por la utilización, prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en las instalaciones deportivas municipales y otras de naturaleza análoga correspondiente a las inscripciones a actividades y curso del curso escolar 2018/2019, que fueron aprobadas por este órgano en sesión de fecha 23/07/2020.*

*Transcurrido el plazo señalado como período de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses de demora y, en su caso las costas que se generen.*

*SEGUNDO. PERMITIR A LOS OBLIGADOS AL PAGO QUE ASÍ LO SOLICITEN A LA DOMICILIACIÓN DE LAS CUOTAS DENTRO DEL PERIODO VOLUNTARIO MODIFICADO."*

**En definitiva, no concurren en el presente caso, ninguno de los motivos tasados por la Ordenanza reguladora para que no proceda la liquidación del precio público o, en su caso, la devolución de ingresos.**

**TERCERO.** A la vista de las inscripciones se constata que don [REDACTED] con NIF número 50364913L, y don [REDACTED] con NIF número 50342362P, figuran como obligados al pago en las liquidaciones de ingreso de derecho público, siendo, por tanto, los sujetos legitimados para interponer el recurso de reposición, al contar con la condición de interesados.

Al tratarse de menores de edad, hemos de acudir al art. 45 de la LGT según el cual "Por las personas que carezcan de capacidad de obrar actuarán sus representantes legales." Completándose con el art. 110.1 del Real Decreto 1065/2007 sobre representación legal al prever que "las personas físicas que carezcan de capacidad de obrar en el orden tributario actuarán ante la Administración tributaria mediante sus representantes legales [...]"

Por su parte, el Código Civil, en su artículo 154, dispone que "los hijos no emancipados están bajo la potestad de los padres", añadiendo el artículo 162 que "los padres que ostenten la patria potestad tienen la representación legal de sus hijos menores no emancipados".

Tal como se indica en el ANTECEDENTE CUARTO, la solicitud de devolución del precio público liquidada a los obligados al pago indicados es presentada por la madre, **doña [REDACTED], con NIF número 27346219R, sin que conste** en el expediente la acreditación de representación de sus hijos **mediante el libro de familia**; por lo que, hasta que no se subsane ese aspecto, **no estaría legitimada a interponer recurso de reposición (art. 222 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).**

### **III. POR LAS RAZONES EXPUESTAS SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO**

**PRIMERO. DESESTIMAR el Recurso de Reposición en todo** al no gozar los interesados don [REDACTED], con NIF número 50364913L, ni don [REDACTED], con NIF número 50342362P con la Tarjeta del Ciudadano para el curso escolar 2018/2019, pues tal como prevén los art. 4, 7.2 y 9 de la Ordenanza reguladora del Precio Público, sería la única circunstancia que otorgaría el derecho de inscripción gratuita en las actividades deportivas.

**SEGUNDO.** Que se comunique el presente acuerdo a los departamentos de intervención y tesorería.

**TERCERO.** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO. DESESTIMAR el Recurso de Reposición en todo** al no gozar los interesados don [REDACTED], con NIF número 50364913L, ni don [REDACTED], con NIF número 50342362P con la Tarjeta del Ciudadano para el curso escolar 2018/2019, pues tal como prevén los art. 4, 7.2 y 9 de la Ordenanza reguladora del Precio Público, sería la única circunstancia que otorgaría el derecho de inscripción gratuita en las actividades deportivas.

**SEGUNDO.** Que se comunique el presente acuerdo a los departamentos de intervención y tesorería.

**TERCERO.** Notificar al interesado el presente acuerdo.

**6.-EXPEDIENTE 1127/2020. RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN DE PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2018/2019 [REDACTED].-** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que se ha presentado recurso por [REDACTED] a cuyos efectos por la Tesorera Municipal se ha emitido el correspondiente informe:

**Expediente n.º:** 1127/2020

**Asunto:** Recurso de Reposición contra la liquidación de ingreso de derecho público por Precio Público actividades deportivas y culturales para NO ABONADOS\_CURSO 2018/2019

## **INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

Doña Carmen Moreno Romero, en calidad de Tesorera del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con el recurso de reposición interpuesto por don [REDACTED], con NIF número 43095937D, en representación de su hijo don [REDACTED], con NIF número 09082944Z, en fecha 27/08/2020, número de registro de entrada 2020-E-RC-2243, contra las liquidaciones de ingreso de derecho público por Precio Público actividades deportivas y culturales para NO ABONADOS\_CURSO 2018/2019, y motivándola en que la falta de quorum para formar equipos en la actividad deportiva fútbol implica la innecesidad de pagar las cuotas, tiene a bien

### **INFORMAR**

#### **II. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Que con fecha 03/10/2018 y nº de registro de entrada 2018-E-RC-4891, por don [REDACTED], con NIF número 09082944Z, se efectúa inscripción de no abonados para la actividad deportiva Fútbol y temporada 2018/2019.

**SEGUNDO.** Con fecha 12/08/2020 la Junta de Gobierno Local, a la vista de lo informado por la Tesorería Municipal, adoptó el siguiente acuerdo

*"PRIMERO. Aprobar la lista cobratoria del precio público por la utilización, prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en las instalaciones deportivas municipales y otras de naturaleza análoga correspondiente a las inscripciones a actividades y curso del curso escolar 2018/2019 compuesto por 33 liquidaciones de ingreso de derecho público y por un importe total de cuotas municipales de siete mil quinientos noventa euros (7.590,00 €), siendo el periodo voluntario de cobro el que resulte según la fecha de la notificación individual de cada una de las liquidaciones:*

*a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

*b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

*SEGUNDO. Que se realicen los trámites para la gestión recaudatoria de la referida lista cobratoria por las actividades y cursos correspondientes al curso escolar 2018/2019, notificándose las liquidaciones a los obligados al pago con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser*

*satisfecha la deuda."*

**TERCERO.** Que, a la vista de la inscripción realizada, forma parte de la lista cobratoria indicada en el antecedente anterior la liquidación girada al obligado al pago don ██████████, con NIF número 09082944Z, por importe de 240,00 €. Siendo notificada con fecha 29/07/2020.

**CUARTO.** Que con fecha 27/08/2020, número de registro de entrada 2020-E-RC-2243, por don ██████████, con NIF número 43095937D, en representación de su hijo don ██████████, con NIF número 09082944Z, se presenta recurso de reposición contra la referida liquidación de ingreso de derecho público alegando que la falta de quorum para formar equipos en la actividad deportiva fútbol implica la innecesidad de pagar las cuotas.

No consta documentación acreditativa de la representación de los obligados al pago.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El art. 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- El artículo 2, 14, 41 y 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (en adelante, TRLRHL)
- El artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- El artículo 21.1 f), s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por la utilización, prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en las instalaciones deportivas municipales y otras de naturaleza análoga (BOP Málaga nº 233, de 7 de diciembre de 2017)

**SEGUNDO.** La emisión de las liquidaciones recurrida se fundamenta en el art. 4 de la Ordenanza reguladora del Precio Público, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Nace la obligación de pago del precio público cuando se inicie la utilización o la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales y otras de naturaleza análoga mencionadas en el artículo 6 o desde que se conceda el derecho a la utilización de tales instalaciones. En concreto, **nacerá la obligación de contribuir:***

*[...] • **Con la formalización de la inscripción/matricula en la actividad o curso de que se trate, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante.***

*Para el caso concreto de las actividades contempladas en los apartados B y C (excepto natación) del art. 6, el devengo tiene carácter mensual, naciendo la obligación de pago el primer día natural de cada mes de vigencia de la actividad/curso deportivo."*

Sabiendo que la actividad para la que se inscribió don [REDACTED] se incluye dentro del apartado C, el devengo del precio público es mensual, y por tanto, la obligación de pago nació el primer día natural de cada mes de vigencia de la actividad/curso deportivo.

El reclamante alega como motivo de anulación de la liquidación de ingreso de derecho público girada la inexistencia de obligación de pago de la misma. Sin embargo, tal supuesto sólo procedería para los usuarios con Tarjeta del Ciudadano. A tal efecto, la referida Ordenanza reguladora del Precio Público prevé una serie de derechos a los usuarios que gozan de la condición de abonado, y que quedan recogidos en su Art. 7.2, a saber:

*"Derechos de las personas abonadas: Las personas abonadas gozarán, previo pago de la tarifa establecida en el epígrafe A del art. 6 y por años naturales, mediante la presentación obligatoria de la Tarjeta del Ciudadano (TC), de los siguientes derechos:*

- Acceso gratuito a las Instalaciones Deportivas Municipales y otras de naturaleza análoga que tengan establecido precio público. En el caso de instalaciones de utilización colectiva, al menos el 50 % de los usuarios deben tener la condición de abonados. En caso contrario, habrán de abonar la cuota establecida en el art. 6 para no abonados.*
- **Inscripción gratuita**, siempre y cuando existan plazas libres, en actividades deportivas y culturales, cursos, escuelas deportivas y demás actuaciones y servicios de similar índole prestados en las instalaciones deportivas municipales y otras de naturaleza análoga, así como aquellos otros servicios que puedan considerar las Concejalías de Cultura, Educación y Deportes y que en su momento anuncien oportunamente."*

Se observa que don [REDACTED] no contó con la Tarjeta del Ciudadano en el curso escolar 2018/2019, sin que, por tanto, puedan gozar de inscripción gratuita en la actividad deportiva fútbol para la temporada 2018/2019, resultando procedente la liquidación que ahora se recurre.

Tampoco consta comunicación de baja voluntaria en el registro de entrada de este Ayuntamiento ni cualquier otra circunstancia prevista en la Ordenanza reguladora para las devoluciones del precio público, y que según determina el art. 9 son las siguientes:

*"9.1. No procederán las devoluciones de las tarifas públicas abonadas, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago:*

- a) El servicio no se preste o la actividad no se desarrolle.*
- b) No se hubiera participado en la actividad por estar cubierto el cupo de participantes.*
- c) Por enfermedad grave del usuario que le dificulte la práctica deportiva, debidamente justificada mediante certificado médico y siempre que sea solicitado con una antelación mínima de 24 HORAS al inicio de la actividad, según criterio técnico.*
- d) Cuando el usuario cambie de turno en los períodos de renovación, y el nuevo tenga menos sesiones semanales que el anterior.*

*Si se ha hecho uso de los servicios o actividades, en ningún caso se devolverá el importe total o parcial de la Matrícula.*

[...] 9.6. Bajas en actividades y cursos:

*En el caso de baja voluntaria en actividades o cursos, cuando la solicitud de la devolución se efectúe con una antelación inferior a 72 horas al inicio de la actividad, o bien ésta ya haya comenzado a desarrollarse o celebrarse, únicamente procederá la devolución de los precios públicos si dicha baja es cubierta por otra persona."*

Asimismo, en cuanto a la demora en el cobro de las cuotas, señalar que, si bien el art. 8.4 de la Ordenanza reguladora del Precio Público prevé que *"En los cursos y talleres cuya duración coincida con el curso escolar, la primera cuota mensual se abonará, antes del inicio del curso o taller, aportándose el justificante de abono junta a la inscripción en el curso o taller correspondiente. El pago de las restantes cuotas se hará efectivo mediante domiciliación bancaria [...]"*, por la Junta de Gobierno Local en aras de facilitar el pago ante la situación de crisis sanitaria y económica originada por el COVID-19 se adoptó, en su sesión de fecha 11 de agosto de 2020, el siguiente acuerdo:

*"PRIMERO. AMPLIAR EL PERÍODO VOLUNTARIO DE PAGO HASTA EL 31/12/2020, de las 33 liquidaciones de ingreso de derecho público por el precio público por la utilización, prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales en las instalaciones deportivas municipales y otras de naturaleza análoga correspondiente a las inscripciones a actividades y curso del curso escolar 2018/2019, que fueron aprobadas por este órgano en sesión de fecha 23/07/2020.*

*Transcurrido el plazo señalado como período de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses de demora y, en su caso las costas que se generen.*

*SEGUNDO. PERMITIR A LOS OBLIGADOS AL PAGO QUE ASÍ LO SOLICITEN A LA DOMICILIACIÓN DE LAS CUOTAS DENTRO DEL PERIODO VOLUNTARIO MODIFICADO."*

**En definitiva, no concurren en el presente caso, ninguno de los motivos tasados por la Ordenanza reguladora para que no proceda la liquidación del precio público o, en su caso, la devolución de ingresos.**

**TERCERO.** A la vista de la inscripción se constata que **don [REDACTED]**, con NIF número **09082944Z**, figura como obligado al pago en la liquidación de ingreso de derecho público, siendo, por tanto, el sujeto legitimado para interponer el recurso de reposición, al contar con la condición de interesado.

Al tratarse de menores de edad, hemos de acudir al art. 45 de la LGT según el cual *"Por las personas que carezcan de capacidad de obrar actuarán sus representantes legales."* Completándose con el art. 110.1 del Real Decreto 1065/2007 sobre representación legal al prever que *"las personas físicas que carezcan de capacidad de obrar en el orden tributario actuarán ante la Administración tributaria mediante sus representantes legales [...]"*

Por su parte, el Código Civil, en su artículo 154, dispone que *"los hijos no emancipados están bajo la potestad de los padres"*, añadiendo el artículo 162 que *"los padres que ostenten la patria potestad tienen la representación legal de sus hijos menores no emancipados"*.

Tal como se indica en el ANTECEDENTE CUARTO, la solicitud de devolución del precio público liquidada a los obligados al pago indicados es presentada

por el padre, don [REDACTED] con NIF número **43095937D**, sin que conste en el expediente la acreditación de representación de sus hijos mediante el libro de familia; por lo que, hasta que no se subsane ese aspecto, **no estaría legitimado a interponer recurso de reposición** (art. 222 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

### **III. POR LAS RAZONES EXPUESTAS SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO**

**PRIMERO. DESESTIMAR el Recurso de Reposición en todo** al no gozar el interesado don [REDACTED] con NIF número 09082944Z, con la Tarjeta del Ciudadano para el curso escolar 2018/2019, pues tal como prevén los art. 4, 7.2 y 9 de la Ordenanza reguladora del Precio Público, sería la única circunstancia que otorgaría el derecho de inscripción gratuita en las actividades deportivas.

**SEGUNDO.** Que se comunique el presente acuerdo a los departamentos de intervención y tesorería.

**TERCERO.** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte.

Este informe se emite sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO. DESESTIMAR el Recurso de Reposición en todo** al no gozar el interesado don [REDACTED] L, con NIF número 09082944Z, con la Tarjeta del Ciudadano para el curso escolar 2018/2019, pues tal como prevén los art. 4, 7.2 y 9 de la Ordenanza reguladora del Precio Público, sería la única circunstancia que otorgaría el derecho de inscripción gratuita en las actividades deportivas.

**SEGUNDO.** Que se comunique el presente acuerdo a los departamentos de intervención y tesorería.

**TERCERO.** Notificar al interesado el presente acuerdo .

**7.-EXP. 1495/2020 ADQUISICIÓN SOFTWARE LECTORES FACIALES.-** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que es necesaria *la contratación de la nueva versión de ZK-software compatible con los nuevos lectores faciales adquiridos en el anterior expediente ya que el software actual no tiene el tratamiento adecuado de dichos terminales, a cuyos efectos se ha solicitado el correspondiente presupuesto a la empresa suministradora.*

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato (1495/2020)cuyo objeto es Suscripción Anual 250 licencias de Software avanzado de control de presencia en la nube. Incluye la utilización de la herramienta de tickets para cualquier duda de utilización de GoTime Cloud a la *mercantil / tercero MR INFORMATICA PROFESIONAL 2007 SL*, con CIF / NIF **B93469328** y domicilio social en calle Palangre Nº 12 Edif. Edulis Local 5, San Pedro Alcántara (29670), Málaga con estricta sujeción a los



términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de **1.200,00 euros más 250,00 euros de IVA.**

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la *mercantil / tercero MR INFORMATICA PROFESIONAL 2007 SL*, con CIF / NIF **B93469328** y domicilio social en calle Palangre Nº 12 Edif. Edulis Local 5, San Pedro Alcántara (29670), Málaga, imputándolo a la aplicación (720-216) del Presupuesto General 2020.

**TERCERO.-** El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

**8.-APROBACIÓN PADRON MUNICIPAL DE AGUAS MES DE AGOSTO B98 LA ZAGALETA.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta a los reunidos de la confección del Padron Municipal de Agua correspondiente al mes de Agosto de 2020 de la zona B98 La Zagaleta ascendiendo el mismo a la cantidad de 252.563´11€.

Los Sres. Concejales reunidos una vez que tienen conocimiento del contenido del padrón confeccionado, acuerdan por unanimidad su aprobación, así como que el mismo sea puesto al cobro una vez debidamente publicado.

**9.-EXP. 1499/2020 PRORROGAS CONTRATOS TEMPORALES REFUERZOS POR COVID 19.-** Por el concejal Delegado de Personal se informa a los reunidos que debido a las nuevas normas de utilización de los espacios públicos por el encargado general se ha solicitado la prórroga de los contrataos realizados para estos fines, habiéndose informado por el Departamento de Personal la posibilidad de realizar estas prórrogas por un plazo de 3 meses.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad que estando vigentes las circunstancias que motivaron dichas contrataciones, y que la evolución de la pandemia obliga a continuar con los protocolos de desinfección y limpieza se justifica la prórroga de los mismo, debiendo acordar la Junta de Gobierno local el número de contratos a prorrogar y la duración de dichas prórrogas.

Se detallan a continuación los contratos que se formalizaron en su día y los cuales se proponen para su prórroga:

[REDACTED]



**10.-LICENCIAS URBANÍSTICAS.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de las solicitudes de Licencias Urbanísticas presentadas en estas dependencias municipales y que son las que a continuación se expresan:

Exped	Tipo Obra	Obra Solicitada	SOLICITANTE	Estado	SITIO	NUM
81/2020	Reforma Menor en Vivienda			Favorable	Sector La Coja, Urb. Benahavís Hills, villa	3
187/2020	Reforma Mayor Exterior	construcción de piscina y muro de escollera para ampliación de jardín		Favorable	Urb. Nueva Atalaya, Calle del Valle, Atalaya Golf	11-D
231/2020	Reforma Menor en Vivienda	reforma en cocina		Favorable	Urb. La Quinta Hills, escalera 15, puerta 99	
233/2020	Reforma Menor en Vivienda	sustitución de alicatados y solería en baño y pintura		Favorable	Urb. La Quinta, Los Arcos de la Quinta, escalera 7, planta 2ª	6
237/2020	Tala y poda de Arboles y masa arborea	tala de ciprés		Favorable	Urbanización Camino del Higueral, nº	8
238/2020	Reforma Menor Exterior	recrecer muro exterior medianero		Concedido	Urb. L Aldaba, calle Pujerra	C-2
386/2018	Construcción Nueva Vivienda	REFORMADO. Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina		Concedido	Urb. Montemayor Alto, UE 33.2, parcela	B10

Examinadas las mismas y a la vista de los informes emitidos por los Servicios Municipales correspondientes, se acuerda su concesión, una vez que se hagan efectivos los derechos económicos previstos en la correspondiente Ordenanza Fiscal, debiéndose respetar en todo caso las condiciones que de conformidad con el informe figuren en el dorso de la licencia.

**11.-PAGOS Y FACTURAS EXP. 1.505/2020.-**Vista la relación de obligaciones presentadas en este Ayuntamiento, por importe de 88.405,10 euros, que a continuación se relacionan:

- Facturas desde Nº Entrada F/2020/1492 emitida por OFINET EUROPA S.L. (Fecha r.e. 01/07/2020) a Nº Entrada F/2020/1954 emitida por MEDIA MARKT MALAGA-CENTRO VIDEO-TV-HIFI-ELEKTRO-COMPUTER-FOTO S.A. (Fecha r.e. 09/09/2020).
- Tasas de la oficina técnica de urbanismo de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol correspondiente a la emisión de informes técnicos.

Visto el informe de Intervención nº 30/2020, de fecha 23 de septiembre, relativo al reconocimiento de la relación de obligación citadas;

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local,

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.-** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de gastos correspondientes al ejercicio 2020, por importe de 88.355,10 euros, y que a continuación se relacionan:

Nº de Entrada	Fecha r.e.	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Programa	Económica
F/2020/1492	01/07/2020	F20 252	10/06/2020	24.663,56	OFINET EUROPA S.L.	342	625
F/2020/1833	14/08/2020	0850177769 73 0840 PNR001N02 64158	06/08/2020	410,46	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2020/1895	26/08/2020	203169	25/08/2020	427,55	RIMESA	342	213
F/2020/1909	31/08/2020	FAV-20100-003386	31/08/2020	1.232,91	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L.U.	920	216
F/2020/1911	31/08/2020	202767	31/08/2020	1.330,79	ASAC COMUNICACIONES S.L.	920	216
F/2020/1912	31/08/2020	20 015	31/08/2020	2.541,00	GOTTRAINING XXI S.L.	341	2279914
F/2020/1913	31/08/2020	Emit- 31	31/08/2020	2.702,33	MORALES TAMAJON JUAN MANUEL	341	2279914
F/2020/1918	07/09/2020	E- 20126	01/09/2020	9.850,57	MULTISER MALAGA S.L.	323	2279906
F/2020/1920	07/09/2020	036104202	31/08/2020	541,14	SERRATO LUZ S.L.	920	22112
F/2020/1922	07/09/2020	01 20011504	31/08/2020	6.050,00	AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2.000, S.A.	432	22602

F/2020/1923	07/09/2020	FM 200768	01/09/2020	130,86	APLICACIONES TECNOLOGICA S JUMA S.L.	132	203
F/2020/1924	07/09/2020	Emit- 34	31/08/2020	2.218,33	GUERRERO RIVAS BEATRIZ	4313	2279909
F/2020/1925	07/09/2020	MAYTA_Bh V_D 16-20	31/08/2020	1.778,70	DIEGO ZUMAQUERO GÓMEZ	1721	2279918
F/2020/1927	07/09/2020	2- 020830	02/09/2020	1.895,67	PLUSPC S.L.	920	216
F/2020/1928	07/09/2020	4002916331	31/08/2020	195,20	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	920	22201
F/2020/1930	07/09/2020	75/04125040	31/08/2020	499,02	EDEN SPRINGS ESPAÑA S.A.U.	920	22199
F/2020/1931	07/09/2020	Emit- 283	21/08/2020	10.240,10	J. JIMENEZ RIOS S.L.	163	624
F/2020/1932	07/09/2020	6267	02/09/2020	185,89	FRAGOSO LEDO SUSANA	151	22002
F/2020/1933	07/09/2020	FV20050 1	03/09/2020	431,03	CABEZUDO GESTION DOCUMENTAL S.L.	920	22706
F/2020/1935	07/09/2020	0200027025 7	31/08/2020	2.275,88	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A.	132	204
F/2020/1936	07/09/2020	6FT 188	04/09/2020	280,60	AGRONIMER S.L.U.	171	213
F/2020/1937	07/09/2020	Emit- 2000457	04/09/2020	871,20	ROTULOS MANCILLA S.L.	920	214
F/2020/1938	07/09/2020	Emit- 2000458	04/09/2020	641,30	ROTULOS MANCILLA S.L.	323	22199
F/2020/1939	07/09/2020	0850315612 73 0163 PMR001N03 76093	04/09/2020	123,01	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2020/1949	07/09/2020	2020-0110	07/09/2020	1.936,00	JABETIN S.L.	334	22609
F/2020/1950	07/09/2020	EL 86	07/09/2020	12.705,00	PRODUCCIONE S LA TRAPERIA SL	334	22609
F/2020/1954	09/09/2020	E2742020 60406648	04/08/2020	2.197,00	MEDIA MARKT MALAGA- CENTRO VIDEO-TV-HIFI- ELEKTRO- COMPUTER- FOTO S.A.	920	626
				<b>88.355,10</b>			

## TASAS MANCOMUNIDAD

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la tasa de la oficina técnica de urbanismo de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol correspondiente a la emisión de informes técnicos, por importe de **50,00€** que a continuación se relacionan:

Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Descripción	Programa	Económica
15/09/2020	1379/2020	15/09/2020	25,00	Adaptación piscina a la normativa actual en Urb. Las Terrazas de la Quinta	920	22502
21/09/2020	1504/2020	21/09/2020	25,00	Instalación provisional de grúa torre desmontable en Urb. Capanes Sur 1 Parcela 5.10	920	22502
		<b>TOTAL</b>	<b>50,00</b>			

**12.-EXPEDIENTE 53/2020. MODIFICACIÓN DE BENAHAVIS ES TEATRO POR CAMBIO DE UBICACIÓN 26 - 27 SEPTIEMBRE.-** Por la Concejala Delegada de Cultura se informa que dado el buen resultado en el desarrollo de los eventos culturales llevados a cabo durante los meses de agosto e inicio de septiembre en el Parque Torre Leonera y dado que las circunstancias climatológicas así lo permiten, ha decidido cambiar la ubicación de los espectáculos previstos para el sábado 26 y domingo 27 de septiembre (Agustín Jiménez/La Cenicienta) al mismo emplazamiento. Con este cambio se pretende ofrecer un espectáculo con un aforo limitado que permita mayor seguridad, al estar al aire libre.

Este cambio colleva una serie de cambio en las adjudicaciones quedando las mismas como a continuación se expresan:

- 1. MODIFICACIÓN DEL LOTE Nº 1 TEATROS VARIOS. CAMBIA UBICACIÓN Y OBRA.** Que la obra que se iba a representar el día 27 de septiembre en el Salón de Actos **cambia de ubicación** pasando a representarse en el Parque Torre Leonera y **cambia obra teatral** no será Cenicienta, sino Heidi (obra que se iba a representar el día 29 de noviembre).
- 2. MODIFICACIÓN DEL LOTE Nº 2: Cobertura SERVICIO TÉCNICO** para todo el lote 1: Dar soporte técnico y de luces a todas las obras. Anular el servicio técnico del evento en Salón de Actos el día 27 de Septiembre, y Contratar el nuevo servicio técnico del evento en el Parque Torre Leoneras.

Presupuesto que asciende a 1.608,00 € más IVA (337,68 €), cuyo importe total es de 1.945,68 €, por lote nº 2 por Servicio Técnico Obra Teatral representada el día 27 de Septiembre de 2020.

**3. MODIFICACION DEL LOTE Nº 3: ATENCIÓN PROTOCOLARIA:** Ofrecer servicio de catering a los actores de las distintas obras y pequeña atención protocolaria a los asistentes.

- descontar del total originario 450,00 € + IVA (catering actores y asistentes)
- contratar nuevo servicio técnico que solo servicio de catering a los actores y personal de la compañía teatral, ascendiendo la misma a **46,91 euros + IVA.**

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad aprobar los cambio presentados.

**13.-EXPEDIENTE 37/2019. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CANON BAR PISCINA MUNICIPAL\_2020.-** - Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la Liquidación tributaria relativa a Concesiones Administrativas, siendo esta la que a continuación se expresa:

**Nombre y apellidos/Razón social:** Amanda Guerrero Romero  
**D.N.I./ N.I.E./ C.I.F.:** 78987099-Q  
**Domicilio:** Urb. Las Lomas de Benahavís, nº 22 , 29679-Benahavís

**a) Deuda tributaria.**

**Concepto:** cuota 1/7/2020 al 1/7/2021 del canon de explotación de Bar Cafetería Piscina municipal.

**Importe:** 2.165,77€ incrementado por el IPC interanual aplicable.

Nota: Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2019, desde diciembre de 2018 hasta diciembre de 2019: 0.8 %

**Total:** 2.165,77€

Examinada la liquidación efectuada por el departamento de Intervención, por los Sres. Concejales reunidos se acuerda su aprobación.

**14.-EXPEDIENTE 132/2016. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CANON DEMANIAL CAMPO DEL GOLF LA QUINTA\_2020\_COVID.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la Liquidación tributaria relativa a Concesiones Administrativas, siendo esta la que a continuación se expresa:

- Expediente: 132/2016
- Concepto: Canon de explotación del Campo de Golf La Quinta Golf. cuota 12/8/2020 al 12/8/2021
- Importe: 10.358,12 €

Examinada la liquidación efectuada por el departamento de Intervención, por los Sres. Concejales reunidos se acuerda su aprobación

**15.-EXPEDIENTE 131/2016. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CANON DEMANIAL CAMPO DE GOLF LOS ARQUEROS\_2020\_COVID.-** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la Liquidación tributaria relativa a Concesiones Administrativas, siendo esta la que a continuación se expresa:

**Concepto:** cuota 12/5/2020 al 12/5/2021 del canon de explotación del Campo de Golf Los Arqueros.

**Importe:** 24.593,85€ incrementado por el IPC interanual aplicable.

Nota: Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2019, desde diciembre de 2018 hasta diciembre de 2019: 0.8 %

**Total: 24.593,85€**

**Minoración COVID-19: 3.908,06 € (58 días, desde el 14/03/2020 al 10/05/2020, ambos inclusive)**

**TOTAL: 20.685,79 €**

Examinada la liquidación efectuada por el departamento de Intervención, por los Sres. Concejales reunidos se acuerda su aprobación

**16.-CORRECCIÓN DE ERRORES LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA CONSERJE.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta del acta remitida por el Tribunal Constituido al efecto relativo a la corrección de errores de listado de admitidos y excluidos.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

**Primero.** – Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio 2020 se aprobó listado definitivo de admitidos y excluidos, con indicación de la/las causas de exclusión para la Bolsa de Empleo Temporal para el puesto de Conserje.

**Segundo.** - Aprobar la Corrección de errores en la lista definitiva de la Bolsa de Trabajo Temporal para el puesto de Conserje

Se reproduce a continuación corrección del listado definitivo de admitidos y excluidos con causa de exclusión en su caso:

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>PUESTO</u>	<u>ADMITIDO/ EXCLUIDO</u>
		53699581D	CONSERJE	ADMITIDO
		53633491K	CONSERJE	ADMITIDO
			CONSERJE	EXCLUIDO NO APORTA TITULACION Y DECLARACIONES JURADAS
		78985083R		
		78972024Y	CONSERJE	ADMITIDO
		78986122M	CONSERJE	ADMITIDO
			CONSERJE	ADMITIDO
		31692216X		
			CONSERJE	ADMITIDO
		24227752N		
		75874578Q	CONSERJE	ADMITIDO
		24183809E	CONSERJE	ADMITIDO
			CONSERJE	EXCLUIDA NO APORTA DECLARACION JURADA
		44366716S		
			CONSERJE	ADMITIDO
		25589997J		

		78975318B	CONSERJE	EXCLUIDA APORTA TITULACION	NO
		79169556Z	CONSERJE	ADMITIDO	
		78981723G	CONSERJE	ADMITIDO	
		<b>74926207G</b>	<b>CONSERJE</b>	<b>ADMITIDO</b>	
		78963426X	CONSERJE	ADMITIDO	
		74836886S	CONSERJE	EXCLUIDA FUERA DE PLAZO	
		74875122W	CONSERJE	ADMITIDO	
		53158203M	CONSERJE	ADMITIDO	
		25698112M	CONSERJE	ADMITIDO	
		27332825Q	CONSERJE	ADMITIDO	
		29611974A	CONSERJE	ADMITIDO	
		27327123H	CONSERJE	ADMITIDO	
		27340002V	CONSERJE	ADMITIDO	
		78972996N	CONSERJE	ADMITIDO	
		53234677G	CONSERJE	ADMITIDO	
		25318269F	CONSERJE	EXCLUIDO APORTA TITULACION	NO DNI-
		78971206Q	CONSERJE	ADMITIDO	
		74853565L	CONSERJE	EXCLUIDO APORTA TITULACION	NO
		09084592Y	CONSERJE	ADMITIDO	
		79145079D	CONSERJE	ADMITIDO	
		51652762Y	CONSERJE	ADMITIDO	
		78991977H	CONSERJE	ADMITIDO	
		77453555C	CONSERJE	EXCLUIDA FIRMA SOLICITUD- DECLARACIONES JURADAS	NO
		25561268B	CONSERJE	ADMITIDO	
		27342529Z	CONSERJE	ADMITIDO	
		33373352F	CONSERJE	ADMITIDO	
		07865489H	CONSERJE	ADMITIDO	
		52095413E	CONSERJE	ADMITIDO	



			CONSERJE	EXCLUIDA APORTA DECLARACION JURADA	NO
		74818116J			
		78987223W	CONSERJE	ADMITIDO	
			CONSERJE	ADMITIDO	
		78978645A			
		78971615B	CONSERJE	ADMITIDO	
		27342243G	CONSERJE	ADMITIDO	
		50057958E	CONSERJE	ADMITIDO	
			CONSERJE	ADMITIDO	
		78987061R			
			CONSERJE	ADMITIDO	
		16080454G			
			CONSERJE	EXCLUIDA APORTA DECLARACION JURADA	NO
		52583969N			
			CONSERJE	ADMITIDO	
		31650211A			
			CONSERJE	ADMITIDO	
		78988485E			
			CONSERJE	ADMITIDO	
		78985984M			
			CONSERJE	ADMITIDO	
		44365288J			
			CONSERJE	ADMITIDO	
		74936323T			
			CONSERJE	ADMITIDO	
		53701696P			
		27334650R	CONSERJE	ADMITIDO	
			CONSERJE	ADMITIDO	
		25598496W			
			CONSERJE	ADMITIDO	
		77494653V			
		78964737X	CONSERJE	ADMITIDO	
		44596330C	CONSERJE	ADMITIDO	
		78966748C	CONSERJE	ADMITIDO	
		45889512G	CONSERJE	ADMITIDO	
		27328712C	CONSERJE	ADMITIDO	
		78978883B	CONSERJE	ADMITIDO	
			CONSERJE	ADMITIDO	
		79043061L			
		27343406V	CONSERJE	ADMITIDO	
		24250336X	CONSERJE	ADMITIDO	
		53688469Y	CONSERJE	ADMITIDO	
		75917855F	CONSERJE	ADMITIDO	
			CONSERJE	ADMITIDO	
		25717188Z			
		27335188X	CONSERJE	ADMITIDO	

		75899109Y	CONSERJE	ADMITIDO
			CONSERJE	ADMITIDO
		78964904Q		
			CONSERJE	ADMITIDO
		27344950C		
			CONSERJE	ADMITIDO
		45344092Y		
			CONSERJE	ADMITIDO
		27341282D		
			CONSERJE	EXCLUIDA NO APORTA DECLARACION RESPONSABLE
		25707542M		
			<b>CONSERJE</b>	<b>ADMITIDO</b>
		<b>27334738C</b>		
			CONSERJE	EXCLUIDA FUERA DE PLAZO
		74837068J		
			CONSERJE	ADMITIDO
		79015415L		
			CONSERJE	ADMITIDO
		45283848E		
			CONSERJE	ADMITIDO
		78990952M		
			CONSERJE	ADMITIDO
		78964674Q		
			CONSERJE	ADMITIDO
		27340197M		
			CONSERJE	ADMITIDO
		09081641C		
			CONSERJE	EXCLUIDA NO APORTA TITULACIÓN
		Y1926916J		
			CONSERJE	ADMITIDO
		78967300C		
			CONSERJE	ADMITIDO
		44267977V		
			CONSERJE	ADMITIDO
		25699953Y		
			CONSERJE	ADMITIDO
		79252622G		
			CONSERJE	ADMITIDO
		31713961C		
			CONSERJE	EXCLUIDA NO APORTA DNI
		09056577M		
			CONSERJE	ADMITIDO
		78978273E		
			CONSERJE	ADMITIDO
		78978274T		
			CONSERJE	ADMITIDO
		78971885M		
			CONSERJE	ADMITIDO
		78969129D		
			CONSERJE	ADMITIDO
		25735872E		
			CONSERJE	ADMITIDO
		09077234P		
			CONSERJE	ADMITIDO
		78976327P		
			CONSERJE	ADMITIDO
		78976499L		
			CONSERJE	ADMITIDO
		44038909G		
			CONSERJE	ADMITIDO
		24868273Y		

		78972745Z	CONSERJE	ADMITIDO
		27336335F	CONSERJE	ADMITIDO
		24859702Z	CONSERJE	ADMITIDO
		28641155Z	CONSERJE	ADMITIDO
		09077052X	CONSERJE	EXCLUIDA NO APORTA DECLARACION JURADA
		74927941J	CONSERJE	ADMITIDO
		78980972F	CONSERJE	ADMITIDO
		31702256E	CONSERJE	ADMITIDO
		75891976A	CONSERJE	ADMITIDO
		<b>25690534V</b>	<b>CONSERJE</b>	<b>ADMITIDO</b>
		30822733L	CONSERJE	ADMITIDO
		48811989D	CONSERJE	ADMITIDO
		78977964N	CONSERJE	ADMITIDO
		<b>78992350T</b>	<b>CONSERJE</b>	<b>ADMITIDA</b>
		78969283W	CONSERJE	ADMITIDO
		78973597S	CONSERJE	ADMITIDO
		78986585P	CONSERJE	ADMITIDO
		11378326P	CONSERJE	ADMITIDO
		25671636W	CONSERJE	ADMITIDO
		78977027H	CONSERJE	ADMITIDO
		78963935J	CONSERJE	ADMITIDO
		78549227N	CONSERJE	ADMITIDO
		77457805S	CONSERJE	ADMITIDO
		78969143T	CONSERJE	ADMITIDO
		32029379Q	CONSERJE	ADMITIDO
		14635470W	CONSERJE	ADMITIDO
		78982625G	CONSERJE	EXCLUIDA NO APORTA TITULACION

		77452337K	CONSERJE	ADMITIDO
		78976548E	CONSERJE	EXCLUIDO NO APORTA INSTANCIA CORRECTA NI DECLARACION FIRMADA.
		26810568C	CONSERJE	EXCLUIDA NO APORTA DNI
		78980122P	CONSERJE	ADMITIDO
		75884102M	CONSERJE	ADMITIDO
		46603864E	CONSERJE	ADMITIDO
		27338192R	CONSERJE	ADMITIDO
		78983676C	CONSERJE	EXCLUIDA POR FUERA DE PLAZO
		78974864V	CONSERJE	ADMITIDO
		78968856N	CONSERJE	ADMITIDO
		77455875V	CONSERJE	ADMITIDO
		27332562Y	CONSERJE	ADMITIDO
		25582358X	CONSERJE	EXCLUIDA NO APORTA TITULACION
		31629132C	CONSERJE	ADMITIDO
		27344322J	CONSERJE	ADMITIDO
		27325533S	CONSERJE	ADMITIDO
		78989456G	CONSERJE	ADMITIDO
		78989457M	CONSERJE	ADMITIDO
		53158409G	CONSERJE	ADMITIDO
		31840606G	CONSERJE	ADMITIDO
		78965754S	CONSERJE	ADMITIDO
		26232575V	CONSERJE	ADMITIDO
		78365044H	CONSERJE	ADMITIDO
		78971510K	CONSERJE	EXCLUIDA NO APORTA TITULACION
		09077386E	CONSERJE	ADMITIDO
		78989629Q	CONSERJE	ADMITIDO
		78964967X	CONSERJE	ADMITIDO
		78988833W	CONSERJE	ADMITIDO
		77455430D	CONSERJE	ADMITIDO
		78976845C	CONSERJE	ADMITIDO

		25600400C	CONSERJE	ADMITIDO
		78984450N	CONSERJE	ADMITIDO
		78969888D	CONSERJE	ADMITIDO
		78972509P	CONSERJE	EXCLUIDA NO APORTA DECLARACION JURADA
		74929777E	CONSERJE	ADMITIDO
		44586822F	CONSERJE	ADMITIDO
		79118711E	CONSERJE	ADMITIDO
		78973762L	CONSERJE	EXCLUIDA NO APORTA TITULACION
		27337028X	CONSERJE	ADMITIDO
		27343005F	CONSERJE	ADMITIDO
		<b>74932803E</b>	<b>CONSERJE</b>	<b>ADMITIDA</b>
		45069348C	CONSERJE	ADMITIDO
		09083236F	CONSERJE	ADMITIDO
		78968468S	CONSERJE	ADMITIDO
		78987128E	CONSERJE	ADMITIDO
		78986574C	CONSERJE	ADMITIDO
		05693894Z	CONSERJE	EXCLUIDO NO APORTA DNI
		50842908M	CONSERJE	ADMITIDO
		<b>50978062B</b>	<b>CONSERJE</b>	<b>ADMITIDO</b>
		79059139C	CONSERJE	EXCLUIDA NO APORTA DECLARACION JURADA
		26814829A	CONSERJE	ADMITIDO
		78971201B	CONSERJE	ADMITIDO
		78971123W	CONSERJE	ADMITIDO
		71345166V	CONSERJE	ADMITIDO
		78975025V	CONSERJE	ADMITIDO
		75954303T	CONSERJE	ADMITIDO
		48975706N	CONSERJE	ADMITIDO
		27348100L	CONSERJE	ADMITIDO
		74933595D	CONSERJE	ADMITIDO

		26232719T	CONSERJE	ADMITIDO
		75726802S	CONSERJE	ADMITIDO
		78963328G	CONSERJE	ADMITIDO
		78991459Y	CONSERJE	ADMITIDO
		78984030Y	CONSERJE	ADMITIDO
		09058683H	CONSERJE	ADMITIDO
		31846151Y	CONSERJE	ADMITIDO
		09079777K	CONSERJE	ADMITIDO
		09079776C	CONSERJE	ADMITIDO
		27331222T	CONSERJE	ADMITIDO
		27347152Z	CONSERJE	EXCLUIDA POR FUERA DE PLAZO
		78982167Y	CONSERJE	ADMITIDO
		78977084Y	CONSERJE	ADMITIDO
		08916455E	CONSERJE	ADMITIDO
		78969500N	CONSERJE	ADMITIDO

**17.-LISTADO PROVISIONAL VALORACIONES BOLSA CONSERJE.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta del acta remitida por el Tribunal Constituido al efecto relativo al listado de Valoraciones de admitidos y excluidos de la Bolsa de Conserje.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

**Primero.** – Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio 2020 se aprobó listado definitivo de admitidos y excluidos, con indicación de la/las causas de exclusión para la Bolsa de Empleo Temporal para el puesto de Conserje.

**Segundo.** - Aprobar la lista provisional de admitidos con valoración al citado proceso selectivo, con indicación de la puntuación obtenida de mayor a menor.

**Tercera.** - Los aspirantes dispondrán de un **plazo de SIETE DIAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica [www.benahavis.es](http://www.benahavis.es), para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución definitiva.

Los escritos de alegaciones o de subsanación se dirigirán al Ayuntamiento de Benahavís, sito en Avenida Andalucía, 34, 29679 – Benahavís, según lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se expone a continuación el listado provisional valorado por orden de puntuación de mayor a menor con detalle de los factores

#### **ANEXO I. LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS VALORADOS**

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>TITULACIÓN</u>	<u>EXPERIENCIA</u>	<u>FORMACIÓN</u>	<u>FECHA DEMANDADA</u>	<u>ENTRADA</u>	<u>TOTAL</u>
██████████	██████████	27337028X	1	20	0,75		22/07/2019	<b>21,75</b>
██████████	██████████	27338192R	1	15,07	0,75		08/07/2019	<b>16,82</b>
██████████	██████████	78963426X	5	4,55	0		23/07/2019	<b>9,55</b>
██████████	██████████	75917855F	1	6,41	0		23/07/2019	<b>7,41</b>
██████████	██████████	24227752N	5	1,14	0	04/12/2017	18/07/2019	<b>6,14</b>
██████████	██████████	53158409G	5	0	0,75	13/03/2019	03/07/2019	<b>5,75</b>
██████████	██████████	75954303T	5	0	0,25		23/07/2019	<b>5,25</b>
██████████	██████████	77457805S	5	0	0,1		03/07/2019	<b>5,1</b>
██████████	██████████	48975706N	5	0	0		27/06/2019	<b>5</b>
██████████	██████████	79252622G	5	0	0		09/07/2019	<b>5</b>
██████████	██████████	79015415L	5	0	0		16/07/2019	<b>5</b>
██████████	██████████	78992350T	5	0	0		16/07/2019	<b>5</b>
██████████	██████████	78987061R	5	0	0		19/07/2019	<b>5</b>
██████████	██████████	78977027H	5	0	0		19/07/2019	<b>5</b>
██████████	██████████	44263977V	5	0	0		23/07/2019	<b>5</b>
██████████	██████████	78969500N	5	0	0		23/07/2019	<b>5</b>
██████████	██████████	78966748C	5	0	0	06/09/2018	15/07/2019	<b>5</b>

██████████	██████████	44596330C	5	0	0	07/01/2019	22/07/2019	<b>5</b>
██████████	██████████	27327123H	0	4,97	0		22/07/2019	<b>4,97</b>
██████████	██████████	25690534V	1	0	2,75		09/07/2019	<b>3,75</b>
██████████	██████████	24250336X	1	0	2,25		23/07/2019	<b>3,25</b>
██████████	██████████	25717188Z	0	0	3,25	10/01/2019	02/07/2019	<b>3,25</b>
██████████	██████████	78987128E	0	0	3		09/07/2019	<b>3</b>
██████████	██████████	28641155Z	1	0	2	11/04/2018	10/07/2019	<b>3</b>
██████████	██████████	25671636W	1	1,05	0,5		09/07/2019	<b>2,55</b>
██████████	██████████	31692216X	0	2,1	0,45		10/07/2019	<b>2,55</b>
██████████	██████████	25561268B	1	0,65	0,5		09/07/2019	<b>2,15</b>
██████████	██████████	78972024Y	1	0	1		19/07/2019	<b>2</b>
██████████	██████████	46603864E	1	0,82	0		08/07/2019	<b>1,82</b>
██████████	██████████	74926207G	1	0	0,75		02/07/2019	<b>1,75</b>
██████████	██████████	78978645A	1	0	0,75		04/07/2019	<b>1,75</b>
██████████	██████████	44365288J	1	0	0,75		05/07/2019	<b>1,75</b>
██████████	██████████	44038909G	1	0	0,75		23/07/2019	<b>1,75</b>
██████████	██████████	78986585P	1	0	0,75	01/06/2019	23/07/2019	<b>1,75</b>
██████████	██████████	31650211A	1	0	0,75	18/08/2018	01/08/2019	<b>1,75</b>



████████	██████	27341282D	1	0	0,6	10/04/2018	22/07/2019	<b>1,6</b>
████████	██████	53234677G	0	1,05	0,5	15/07/2019	17/07/2019	<b>1,55</b>
████████	██████	78985984M	1	0	0,5		02/07/2019	<b>1,5</b>
████████	██████	74929777D	1	0	0,5		04/07/2019	<b>1,5</b>
████████	██████	78986574C	0	0	1,5		09/07/2019	<b>1,5</b>
████████	██████	78549227H	1	0	0,5		10/07/2019	<b>1,5</b>
████████	██████	27342529Z	1	0	0,5		17/07/2019	<b>1,5</b>
████████	██████	74933595D	1	0	0,5		22/07/2019	<b>1,5</b>
████████	██████	08916455E	1	0	0,5		22/07/2019	<b>1,5</b>
████████	██████	78971615B	1	0	0,5		23/07/2019	<b>1,5</b>
████████	██████	78969129D	1	0,45	0		11/07/2019	<b>1,45</b>
████████	██████	31846151Y	1	0	0,25		19/07/2019	<b>1,25</b>
████████	██████	45889512G	1	0	0,25	29/01/2019	16/07/2019	<b>1,25</b>
████████	██████	74875122W	0	0	1,2		08/07/2019	<b>1,2</b>
████████	██████	78978883B	1	0,2	0		18/07/2019	<b>1,2</b>
████████	██████	77452337K	0	1,2	0		22/07/2019	<b>1,2</b>
████████	██████	27325533S	1	0	0,1		09/07/2019	<b>1,1</b>
████████	██████	77455430D	0	1,09	0		22/07/2019	<b>1,09</b>

██████ ██████	████	24859702Z	0	0,3	0,75	12/03/2019	19/07/2019	<b>1,05</b>
████████	██████	53688469Y	1	0	0		28/06/2019	<b>1</b>
██████ ██████	██████	09077386E	1	0	0		01/07/2019	<b>1</b>
████████ ██████	████████	24868273Y	1	0	0		03/07/2019	<b>1</b>
██████ ██████	██████	78965754S	1	0	0		08/07/2019	<b>1</b>
██████ ██████	██████	26814829A	1	0	0		08/07/2019	<b>1</b>
██████ ██████	██████	78977084Y	1	0	0		08/07/2019	<b>1</b>
████████ ██████	████████ ██████	31702256E	1	0	0		11/07/2019	<b>1</b>
████████ ██████	██████ ██████	78989456G	1	0	0		12/07/2019	<b>1</b>
██████ ██████	██████	75726802S	1	0	0		12/07/2019	<b>1</b>
██████ ██████	██████	74932803E	1	0	0		16/07/2019	<b>1</b>
████████	██████	78987223W	1	0	0		18/07/2019	<b>1</b>
████████ ██████	██████	78986122M	1	0	0		19/07/2019	<b>1</b>
████████ ██████	██████ ██████	25600400C	1	0	0		19/07/2019	<b>1</b>
████████ ██████	████████ ██████	29611974A	1	0	0		22/07/2019	<b>1</b>
██████ ██████	██████	16080454G	1	0	0		22/07/2019	<b>1</b>
████████	██████	78989629Q	1	0	0		22/07/2019	<b>1</b>
██████ ██████	██████ ██████	09083236F	1	0	0		22/07/2019	<b>1</b>
████████	██████	78982167Y	1	0	0		22/07/2019	<b>1</b>

██████████	██████████	79169556Z	1	0	0		23/07/2019	<b>1</b>
██████████	██████████	79145079D	1	0	0		23/07/2019	<b>1</b>
██████████	██████████	77494653V	1	0	0		23/07/2019	<b>1</b>
██████████	██████████	78976845C	1	0	0		23/07/2019	<b>1</b>
██████████	██████████	78984450N	1	0	0	02/05/2019	10/07/2019	<b>1</b>
██████████	██████████	48811989D	1	0	0	03/05/2019	07/07/2019	<b>1</b>
██████████	██████████	78977964N	1	0	0	03/07/2019	12/07/2019	<b>1</b>
██████████	██████████	53699581D	1			04/09/2017	11/07/2019	<b>1</b>
██████████	██████████	25735872E	1	0	0	07/05/2019	17/07/2019	<b>1</b>
██████████	██████████	27334738C	1	0	0	14/11/2018	03/07/2019	<b>1</b>
██████████	██████████	50842908M	1	0	0	17/07/2018	10/07/2019	<b>1</b>
██████████	██████████	45283848E	1	0	0	31/07/2018	23/07/2019	<b>1</b>
██████████	██████████	74927941J	0	0	0,85		11/07/2019	<b>0,85</b>
██████████	██████████	78976499L	0	0	0,75		10/07/2019	<b>0,75</b>
██████████	██████████	27336335F	0	0	0,75		11/07/2019	<b>0,75</b>
██████████	██████████	53701696P	0	0	0,75		23/07/2019	<b>0,75</b>
██████████	██████████	14635270W	0	0	0,75		23/07/2019	<b>0,75</b>
██████████	██████████	27344950C	0	0,65	0		12/07/2019	<b>0,65</b>

██████ ██████	██████ ██████	44586822B	0	0	0,5		02/07/2019	<b>0,5</b>
██████ ██████	██████ ██████	27340002V	0	0	0,5		10/07/2019	<b>0,5</b>
██████	██████	27334650R	0	0	0,5		10/07/2019	<b>0,5</b>
██████ ██████	██████	25698112M	0	0	0,5		18/07/2019	<b>0,5</b>
██████ ██████	██████	78969143T	0	0	0,5		18/07/2019	<b>0,5</b>
██████ ██████	██████	31713961C	0	0	0,5		19/07/2019	<b>0,5</b>
██████	██████	78967300C	0	0	0,5		23/07/2019	<b>0,5</b>
██████	██████	27343005F	0	0	0,5		23/07/2019	<b>0,5</b>
██████ ██████	██████	78980982F	0	0	0,5	07/02/2019	02/07/2019	<b>0,5</b>
██████	██████	53158203M	0	0	0,5	08/01/2019	12/07/2019	<b>0,5</b>
██████	██████	78988833W	0	0	0,5	16/01/2019	02/07/2019	<b>0,5</b>
██████ ██████	██████	50978062B	0	0,35	0	02/06/2019	10/07/2019	<b>0,35</b>
██████ ██████	██████	78978273E	0	0,32	0		02/07/2019	<b>0,32</b>
██████ ██████	██████	45069348C	0	0,29	0		11/07/2019	<b>0,29</b>
██████ ██████	██████ ██████	27332562Y	0	0	0,1		12/07/2019	<b>0,1</b>
██████ ██████	██████	24183809E	0	0	0		01/07/2019	<b>0</b>
██████	██████	75899109Y	0	0	0		01/07/2019	<b>0</b>
██████ ██████	██████ ██████	11078326P	0	0	0		03/07/2019	<b>0</b>
██████ ██████	██████	78991977H	0	0	0		04/07/2019	<b>0</b>

[REDACTED]	[REDACTED]	78964904Q	0	0	0		05/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	78968468S	0	0	0		05/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	78981723E	0	0	0		08/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	09077234P	0	0	0		08/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	78991459Y	0	0	0		08/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	78984030Y	0	0	0		08/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	51629132C	0	0	0		09/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	31840606G	0	0	0		09/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	78971206Q	0	0	0		10/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	33373352F	0	0	0		10/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	50057958E	0	0	0		10/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	45344092Y	0	0	0		10/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	75891976A	0	0	0		10/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	38822733L	0	0	0		10/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	78969283W	0	0	0		10/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	79118711E	0	0	0		10/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	78971201B	0	0	0		10/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	53633491K	0	0	0		11/07/2019	0

[REDACTED]	[REDACTED]	09081041C	0	0	0		11/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	27348100L	0	0	0		11/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	09079776C	0	0	0		11/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	09079777K	0	0	0		11/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	52095413E	0	0	0		12/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	27343406V	0	0	0		12/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	78963935J	0	0	0		12/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	78989457M	0	0	0		12/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	09058683H	0	0	0		12/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	74043061L	0	0	0		15/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	27335188X	0	0	0		15/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	77455875V	0	0	0		16/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	27332825Q	0	0	0		17/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	75884102H	0	0	0		17/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	27344322J	0	0	0		17/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	26232575V	0	0	0		17/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	27331222T	0	0	0		17/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	25589997J	0	0	0		18/07/2019	0

██████ ██████	██████	78972996N	0	0	0		18/07/2019	0
██████ ██████	██████	78976327P	0	0	0		18/07/2019	0
██████ ██████	██████	78965044H	0	0	0		18/07/2019	0
██████ ██████	██████	74936323T	0	0	0		19/07/2019	0
██████ ██████	██████	78964737X	0	0	0		19/07/2019	0
██████ ██████	██████	27328712C	0	0	0		19/07/2019	0
██████ ██████	██████	25699953Y	0	0	0		19/07/2019	0
██████ ██████	██████	78972745Z	0	0	0		19/07/2019	0
██████ ██████	██████	78968856N	0	0	0		19/07/2019	0
██████ ██████	██████	25598496W	0	0	0		20/07/2019	0
██████ ██████	██████	27342243G	0	0	0		22/07/2019	0
██████ ██████	██████	78990952M	0	0	0		22/07/2019	0
██████ ██████	██████	27340197M	0	0	0		22/07/2019	0
██████ ██████	██████	78964674Q	0	0	0		22/07/2019	0
██████ ██████	██████	78964967X	0	0	0		22/07/2019	0
██████ ██████	██████	78971123W	0	0	0		22/07/2019	0
██████ ██████	██████	78975025V	0	0	0		22/07/2019	0
██████ ██████	██████	75874578Q	0	0	0		23/07/2019	0

[REDACTED]	[REDACTED]	09084592Y	0	0	0		23/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	07865489H	0	0	0		23/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	78978274T	0	0	0		23/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	78973597S	0	0	0		23/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	32029379Q	0	0	0		23/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	78974864V	0	0	0		23/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	78969888D	0	0	0		23/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	26232719T	0	0	0		23/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	71345166V	0	0	0	03/05/2018	16/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	78980122P	0	0	0	11/01/2019	04/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	78971885M	0	0	0	17/03/2019	05/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	78963328G	0	0	0	17/04/2019	03/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	51652762Y	0	0	0	20/11/2015	20/07/2019	0
[REDACTED]	[REDACTED]	78988485E	0	0	0	21/02/2019	04/07/2019	0

**18.-ASUNTOS URGENTES.-** Se acuerda por unanimidad incluir los siguientes puntos:

**-LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA DE TRABAJO OPERARIO LIMPIADOR/A.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta del acta remitida por el Tribunal Constituido al efecto relativo al listado de Admitidos y excluidos de la Bolsa de Operario Limpiadora.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:



**Primero.** – Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, que figuran anexo al presente. Estas listas se expondrán en la sede electrónica y servirá de notificación a los participantes en el proceso. Los aspirantes deberán comprobar que no figuran en la relación como excluidos y, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente detallados en la relación de admitidos.

**Segundo.** – Los aspirantes dispondrán de un **plazo de SIETE DIAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica [www.benahavis.es](http://www.benahavis.es), para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución definitiva.

Los escritos de alegaciones o de subsanación se dirigirán al Ayuntamiento de Benahavís, sito en Avenida Andalucía, 34, 29679 – Benahavís, según lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.** – La falta de subsanación en tiempo y forma dará lugar a la exclusión definitiva del aspirante.

**Cuarto.** – La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en el acuerdo de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar únicamente para los aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

**Quinto.** – Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

**Sexto.** – El Tribunal de Valoración de la convocatoria de concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, las vacaciones y permisos de diversos puestos del Ayuntamiento de Benahavís, nombrado en la junta de gobierno local de fecha 29 de julio de 2019 queda compuesto tal como a continuación se expone:

**Presidenta:** Carmen Moreno Romero (funcionaria con habilitación de carácter nacional).

**Funcionario/a Suplente:** Antonia Alvarez Cerván (funcionaria de carrera).

**Personal Laboral Fijo suplente:** Antonio Luis Mancilla Castilla (Personal Laboral Fijo).

**Secretario:** Juan Francisco Alvarez Cerván (funcionario Técnico en RRHH).

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, se reproduce a continuación listado provisional de admitidos y excluidos por orden alfabético con expresión de los motivos de exclusión:

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>PUESTO</b>	<b>ADMITIDO/EXCLUIDO</b>
		53699581D	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		78972024Y	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		75874578Q	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		24183809E	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		44366716S	OPERARIA	ADMITIDO

			LIMPIADORA	
		79169556Z	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		74836886S	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		74875122W	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		25723200T	OPERARIA LIMPIADORA	EXCLUIDO (presentación fuera de plazo)
		53158203M	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		78964257J	OPERARIA LIMPIADORA	EXCLUIDO (no aporta titulación)
		25698112M	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		27332825Q	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		29611974A	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		27340002V	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		78972996N	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		53234677G	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		25561268B	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		33373352F	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		52095413E	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		78989909C	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		78985984M	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		44365288J	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		53701696P	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		77494653V	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		78964737X	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		44596330C	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		53688469Y	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		27335188X	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO

		75899109Y	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		30965207P	OPERARIA LIMPIADORA	EXCLUIDO (no aporta declaraciones juradas)
		30824226V	OPERARIA LIMPIADORA	EXCLUIDO (no aporta declaraciones juradas)
		79016801W	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		77533412K	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		78964904Q	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		27344950C	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		45344092Y	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		25707542M	OPERARIA LIMPIADORA	EXCLUIDO (no aporta declaraciones juradas)
		74837068J	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		79015415L	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		78964674Q	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		Y1926916J	OPERARIA LIMPIADORA	EXCLUIDO (aporta titulación extranjera)
		44263977V	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		74852064J	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		31713961C	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		78978274T	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		25735872E	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		78976327P	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		44038909G	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		28641155Z	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		25690533Q	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		31702256E	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		78992350T	OPERARIA LIMPIADORA	EXCLUIDO (no aporta declaraciones juradas)
		78985012E	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		78986585P	OPERARIA	EXCLUIDO (no aporta

			LIMPIADORA	declaraciones juradas)
		78549227H	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		44051696A	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		78973249N	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		26810568C	OPERARIA LIMPIADORA	EXCLUIDO (no aporta DNI)
		46603864E	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		78983676C	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		25582358X	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		51629132C	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		31840606G	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		53158409G	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		26232575V	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		78967510T	OPERARIA LIMPIADORA	EXCLUIDO (presentación fuera de plazo)
		78984450N	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		78972505P	OPERARIA LIMPIADORA	EXCLUIDO (no aporta declaraciones juradas)
		44586822B	OPERARIA LIMPIADORA	EXCLUIDO (no aporta DNI)
		74932803E	OPERARIA LIMPIADORA	EXCLUIDO (no aporta declaraciones juradas)
		45069348C	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		71345166V	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		75954303T	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		74933595D	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		78963328G	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		78991459Y	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		78984030Y	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		09058683H	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
		09079776C	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO

[REDACTED]	[REDACTED]	09079777K	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	09077052X	OPERARIA LIMPIADORA	EXCLUIDO (no aporta declaraciones juradas)
[REDACTED]	[REDACTED]	27347152Z	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO
[REDACTED]	[REDACTED]	78982167Y	OPERARIA LIMPIADORA	ADMITIDO

El listado anterior será remitido a la Junta de Gobierno para su aprobación y posterior publicación en la sede electrónica del ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, ordenando se extienda a continuación el presente acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE